



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
ORIGINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref: **Autoriza Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central"**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURISD.	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB-DEPT. CENTRAL	
SUB-DEPT. ECONOMIA	
SUB-DEPT. CIV. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.P. U.Y.T.	
SUB-DEPTO. MUNICIP.	

REFERENDACION

RESOLUCION	
FECHA	
ANOT. POR	
FECHA	
FECHA	
FECHA	

SANTIAGO, **09 MAYO 2003**

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El DS MOP N° 950 de 1997, Reglamento de Concesiones en especial su artículo 55.

El DS MOP N° 3.590 de fecha 18 de agosto de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Red Vial Litoral Central".

La Resolución DGOP (Exenta) N° 100 de fecha 27 de enero de 2003, que designa a los integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Post-It® Fax Note	7671	Date	# of pages
To	Karla Slaim	From	León Bodo
Co./Dep.		Co.	
Phone #	032	Phone #	
Fax #	740837	Fax #	2583406

Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" de fecha 18 de febrero de 2003.

Las Cartas RVLC/636 del 19/12/02, RVLC0787/03 del 25/02/03, RVLC0822/03 del 11/03/03, RVLC0845/03 del 18/03/03, SCLC450/03 y SCLC451/03 ambas del 21/03/03, SCLC 470/03 del 01/04/03, SCLC 474/03 del 08/04/03, SCLC504/03 del 06/05/03, todas de "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A."

Los Ord N° 1510/03 del 28/02/03, N° 1586/03 del 24/03/03, N° 1610/03 del 28/03/03, N° 1806/03 del 09/05/03, todos del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central"

El Ord N° 03995 de fecha 10 de marzo de 2003 de Ingeniero Jefe Laboratorio Nacional de Vialidad.

Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" de fecha 11 de marzo de 2003.

La Resolución DGOP N° 698 de fecha 06 de mayo de 2003 que excluye por razones de interés público de la Puesta en Servicio del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" la construcción de las dobles calzadas en los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y Enlace Algarrobo.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 1.10.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", en lo relativo a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Que mediante carta RVLC/636 de fecha 19 de diciembre de 2002 la "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A." solicita comprobar la correcta ejecución de las obras conforme a las Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Ingeniería y los estándares de las Bases de Licitación, para el Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Que mediante Acta de fecha 18 de febrero de 2003 la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", concluye que no es posible recomendar la Puesta en Servicio Provisoria del sector.

Que mediante carta RVLC0787/03 de fecha 25 de febrero de 2003, la "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A." informa al Inspector Fiscal del contrato que la ejecución de las dobles calzadas de la ruta, específicamente los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y del km 27 al 30 en el sector del Enlace Algarrobo, podrían quedar pendientes de ejecución, dado que se trata de una obra de adelantamiento para la eventual construcción de la doble calzada en toda la longitud de la ruta, siendo reiterado mediante carta SCLC 450/03 de fecha 21 de marzo de 2003.

Que mediante Ord N° 1510/03 de fecha 28 de febrero de 2003 el Inspector Fiscal solicita a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", constatare nuevamente en terreno.

Que mediante Acta de fecha 11 de marzo de 2003 la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", solicitó al Inspector Fiscal un informe sobre el estado de las obras cuya puesta en servicio se solicita y del estado de las observaciones realizadas en acta de fecha 18 de febrero de 2003.

Que la Comisión recomienda otorgar la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras solicitadas, dado que de acuerdo a lo observado en terreno el camino se encuentra en condiciones de servicialidad adecuadas y las observaciones no afectan la buena operación y seguridad de la vía para el usuario, siempre y cuando se resolvieran y regularizarán administrativamente los siguientes temas:

4.1 - Postergación de la construcción de las dobles calzadas contempladas en el PRID, individualizadas en el punto 2 de esta Acta, basado en la solicitud formal de la Sociedad Concesionaria y su compromiso de ejecutarlas en el plazo y cronograma que apruebe la Inspección Fiscal, mediante el acto administrativo que corresponda.

4.2 - Regularización administrativa de la modificación del diseño de pavimentos y su método de evaluación y recepción.

4.3 - Regularización administrativa de las especificaciones técnicas y recepción de las defensas camineras.

4.4 - Compromiso formal de la Sociedad Concesionaria de resolver las observaciones de la Inspección Fiscal en un cronograma y plazos aprobados por este último."

Que mediante Ord. N° 1586/03 de fecha 24 de marzo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa al Sr. Director General de Obras Públicas de las observaciones realizadas por la Comisión de Puesta en Servicio Provisionaria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal en cuestión en Acta de fecha 11 de marzo de 2003.

Que mediante Ord. N° 1610/03 de fecha 28 de marzo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa que las obras mencionadas en Acta de la Comisión de fecha 11 de febrero de 2003, se encuentran en plena ejecución y que el no funcionamiento anticipado de estas dobles calzadas en ningún caso significa una disminución del nivel de servicio del referido sector 2, el cual no obstante se verá aumentado puntualmente en los tramos involucrados con la incorporación de estas obras.

Que mediante carta SCLC474/03 de fecha 08 de abril de 2003, la Sociedad Concesionaria informa de su compromiso de cumplir con el programa de obra de las dobles calzadas en los plazos estipulados y ejecutarlas con especial atención elevando los niveles de seguridad en las obras asociadas, para no provocar fricción en detrimento del nivel de seguridad del usuario de esta Ruta F-90, manteniendo en todo momento el nivel de servicio exigible para esta carretera.

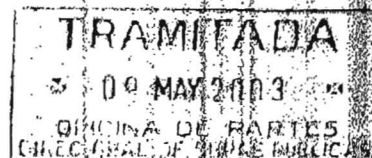
Que mediante Resolución DGOP N° 698 de fecha 06 de mayo de 2003, se excluye por razones de interés público de la Puesta en Servicio del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" la construcción de las dobles calzadas en los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y Enlace Algarrobo.

Que mediante carta SCLC540/03 de fecha 06 de mayo de 2003, la Sociedad Concesionaria informa que ha dado cabal cumplimiento a la regularización de la Defensa Caminera de acuerdo a las observaciones expuestas en Acta de la comisión, y por tanto solicita la Puesta en Servicio Provisionaria del sector 2 de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Que mediante Ord. N° 1806/03 de fecha 09 de mayo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa que las observaciones realizadas en Acta de la Comisión de fecha 11 marzo de 2003 quedaron pendientes a la postergación de las dobles calzadas contempladas en el PRID y la definición de las defensas camineras, situaciones que a la fecha han sido regularizadas mediante Resolución DGOP N° 698 de fecha 06.05.03 y la segunda de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.3.2 de las BALE.

RESUELVO:

D. G.O.P. N° 807 / (Exento)



- AUTORIZASE** la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" a partir de las 12:00 hrs. del día lunes 12 de mayo de 2003.
- ESTABLECESE** que la autorización de Puesta en Servicio Provisoria anterior, dará derecho a la explotación del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", según lo dispuesto en el contrato de concesión.
- COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Dirección de Vialidad, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

FRANCISCO ALDUNATE SANTA MARGA
Director General Obras Públicas
Subrogante